

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la apoderada de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En escrito presentado vía correo electrónico, el 20 de septiembre de 2020, la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, como quiera que el demandante GERARD JOLMAN REYES BENAVIDES, le manifestó su deseo de retirar la demanda, mediante memorial visto a folio 141 del expediente.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. prevé lo siguiente: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

Habida cuenta, se tiene que a la fecha la demandada MARIA ISABEL PINZON OCHOA, no ha sido notificada del auto admisorio, proferido el 10 de septiembre de 2020, por lo que se torna procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por el demandante GERARD JOLMAN REYES BENAVIDES, a través de su apoderado judicial, la Dra. NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordena levantar todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro que de la demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por GERARD JOLMAN REYES BENAVIDES a través de apoderada judicial contra MARIA ISABEL PINZON OCHOA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SE ORDENA LEVANTAR las medidas cautelares impuestas dentro del presente proceso. Líbrese oficio. -

TERCERO: UNA VEZ, quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e0d779329f1017a3656285c72265be4de9e546a479ae90543a5e4b3c6c
dde54**

Documento generado en 25/09/2020 03:36:06 p.m.